



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0043-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0114/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0114/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0043-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Patria Jacqueline Martínez Brito, mediante instancia de fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco (13/02/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Patria Jacqueline Martínez Brito, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07190465, asentada bajo el núm. 000829, Libro núm. 00280 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0029, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Patria Jacqueline Martínez Brito, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3699872-6, domiciliada y residente en la Avenida Cayetano Germosén, edif. Laurel 2 apto. 202, Residencial El Prado, kilómetro siete y medio de la Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por la Lcda. Belkis María Montero Sierra, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0696456-2, con estudio profesional abierto en la avenida José Contreras núm. 98, esquina Paseo de Los Médicos, edificio comercial Santa María, segundo piso, suite 105, ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante instancia de fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinticinco (12/02/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco (13/02/2025).

1. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0043-2025.

Sentencia núm. TSE/0114/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiadas textualmente lo siguiente:

“ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la 06 Circunscripción del Distrito Nacional EL CAMBIO DE NOMBRE mediante la sentencia, para que en lo sucesivo aparezca en su acta de nacimiento de la señora PATRIA JACQUELINE MARTINEZ BRITO como PATRICIA JACQUELINE MARTINEZ BRITO nacida el veintiséis (26) de enero de 1992, Acta de nacimiento No. 000829, folio 29, año 1992, libro 280”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Patria Jacqueline Martínez Brito, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07190465, asentada bajo el núm. 000829, Libro núm. 00280 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0029, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales emitido por la Procuraduría General de la República, el 06 de febrero de 2025, correspondiente a Patria Jacqueline Martínez Brito.
- 3) Fotocopia del Carnet Documento Nacional de Identidad de España (DNI) núm. 05448281H, correspondiente a Patricia Jacqueline Martínez Brito.
- 4) Fotocopia de Pasaporte Español núm. PAL542981, correspondiente a Patricia Jacqueline Martínez Brito.
- 5) Certificación de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente a Patricia Jacqueline Martínez Brito.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3699872-6 correspondiente a Patria Jacqueline Martínez Brito.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0696456-2 correspondiente a Belkis María Montero Sierra.
- 8) Aviso de Publicidad en el periódico El Caribe, de fecha 01 de abril de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco (17/02/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para

que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco (04/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0059-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita el cual consta como “Patria Jacqueline”, para que, en lo adelante figure “Patricia Jacqueline”.

7.1. Por el examen de los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre de la inscrita como Patria Jacqueline, hija de Elpidio Antonio Martínez Martínez y Mercedes Milandina Brito Suero; b) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que en los documentos extranjeros la solicitante figura como Patricia Jacqueline; c) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso; d) el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita figuren como “Patricia Jacqueline”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Patria Jacqueline Martínez Brito, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Patria Jacqueline Martínez Brito, registrada con el Número de Evento 900-

Expediente núm. TSE-12-0043-2025.

Sentencia núm. TSE/0114/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

01-2011-01-07190465, asentada bajo el núm. 000829, Libro núm. 00280 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0029, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el Folio correspondiente a la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Patricia Jacqueline”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Patricia Jacqueline”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr